



COMPARA

Tribunal Supremo Electoral

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, veintiséis julio de dos mil diecinueve.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que la Directora Electoral, en Pedido POE No. DE-157-2019, de fecha 28 de junio de 2019, solicita la **"CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA DEL 5 AL 13 DE AGOSTO DE 2019, QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MOBILIARIO CON MANTELERÍA Y FUNDAS QUE INCLUYA EL TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE, EN DONDE SE INSTALARÁ EL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE SEGUNDA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE 2019"**.

CONSIDERANDO: Que a través de la Resolución número 241-2019, de fecha 10 de julio del año en curso, esta Presidencia autorizó: **I) Iniciar el trámite del procedimiento de adquisición de bienes, suministros y servicios, de forma directa -por excepción-, para la Contratación de una empresa del 5 al 13 de agosto de 2019, que preste los servicios de alquiler de mobiliario con mantelería y fundas que incluya el transporte, montaje y desmontaje, en donde se instalará el Centro Nacional de Información del Proceso de Segunda Elección de Presidente y Vicepresidente 2019; II) Aprobó los Términos de Contratación y Formulario de Oferta de la referida contratación; III) Aprobó el texto de la invitación a los interesados en participar en la presentación de ofertas, autorizando al Encargado del Despacho del Departamento de Comunicación para que publicara dicha invitación en la página web del Tribunal Supremo Electoral, durante el plazo de cinco (5) días hábiles; IV, V y VI) Integró la Junta de Receptora de Ofertas y las Comisiones Receptora de Servicio y Liquidadora, correspondientes.**

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas respectiva, en Acta número **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (285-2019)**, de fecha 22 de julio del año en curso, de la cual obra copia certificada en el expediente de mérito, hace constar en los puntos: **PRIMERO:** Que siendo el día y hora indicados, se dio inicio a la recepción de ofertas, recibándose en sobre cerrado las ofertas de las entidades siguientes: a) **AMR PRODUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA** y b) **LOGISTI-K, propiedad de MANUEL ENRIQUE GUEVARA DE LEÓN;** **SEGUNDO:** Que se dio por cerrada la recepción de ofertas y procedió a la apertura de las plicas para dar a conocer el monto de las ofertas presentadas, siendo los siguientes: a) **AMR PRODUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, por el valor total de **NOVENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q90,000.00)** y b) **LOGISTI-K, propiedad de MANUEL ENRIQUE GUEVARA DE LEÓN**, por un monto de **CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (Q121,564.24)**.

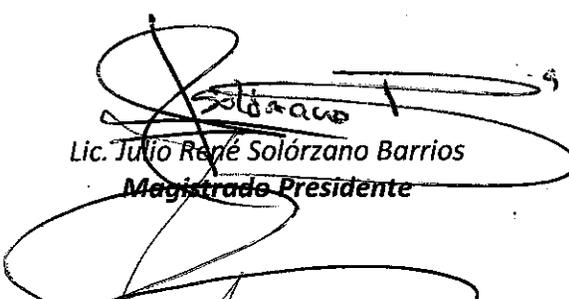
CONSIDERANDO: Que el artículo 1 del Acuerdo 238-2019, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha 2 de mayo del año en curso, reforma los procedimientos de: a) "adquisición de bienes, suministros y servicios, de forma directa -por excepción- para



Tribunal Supremo Electoral

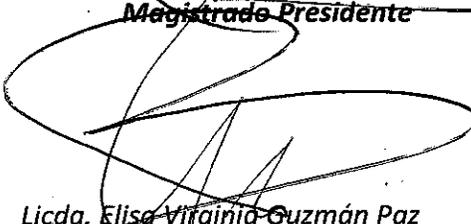
montos desde Q90,000.01 hasta Q900,000.00, aplicable para Comicios Electorales"...aprobados en el Artículo 2 del Acuerdo veintinueve guión dos mil diecinueve (29-2019) y su modificación mediante el Acuerdo ciento noventa y cinco guión dos mil diecinueve (195-2019) de fechas veintitrés de enero y nueve de abril ambos de dos mil diecinueve, emitidos por el Tribunal Supremo Electoral..."Asimismo, dicho cuerpo legal preceptúa: "Si en la presentación de ofertas, alguna no supera el monto de Q 90,000.00, la Sección de Compras y Contrataciones, realizará las gestiones de autorización de acuerdo al monto que corresponde..."; en consecuencia, esta Presidencia se inhibe de seguir conociendo las presentes actuaciones y considera que de conformidad a la normativa legal pertinente, las mismas deben ser trasladadas a la Sección de Compras y Contrataciones y en ese sentido debe resolverse -----

POR TANTO: Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos citados y 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 9 numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado; esta Presidencia, **RESUELVE:** I) Inhibirse de seguir conociendo las presentes actuaciones relacionadas a la **CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA DEL 5 AL 13 DE AGOSTO DE 2019, QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MOBILIARIO CON MANTELERÍA Y FUNDAS QUE INCLUYA EL TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE, EN DONDE SE INSTALARÁ EL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE SEGUNDA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE 2019**" y que las mismas sean trasladadas a la Jefa de la Sección de Compras y Contrataciones, a efecto **que de inmediato** realice las gestiones de autorización de acuerdo al monto correspondiente; II) Comuníquese la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.-----


Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Presidente



ANTE MÍ:


Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz
Encargada del Despacho
Secretaría General

